

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN EL AÑO 2022 EN EL MARCO DEL FORO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES DEL PODER JUDICIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

En Madrid, firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, según Acuerdo (nº 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013); en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 105 y 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio , del Poder Judicial.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Marín Lozano, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, de conformidad con el Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a Don Juan Antonio Marín Lozano y el Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

Y la Excma. Sra. doña Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, nombrada por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

Actuando ambos en representación de las citadas Consejerías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el

ejercicio de la atribución conferida por los artículos 9.2 y 26.2.i) de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre; de acuerdo con las competencias recogidas para sendas Consejerías en el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio de Colaboración y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que el artículo 122 de la Constitución Española establece que el Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo y será presidido por el Presidente del Tribunal Supremo. De conformidad con lo previsto en el artículo 104.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en adelante LOPJ, el Consejo General del Poder Judicial ejerce sus competencias en todo el territorio nacional y su Presidente, en virtud de lo que señala el artículo 105 de dicha Ley Orgánica, es la primera autoridad judicial de la nación y ostenta la representación del Poder Judicial y del órgano de gobierno del mismo.

El Consejo General del Poder Judicial tiene, entre sus funciones, la exclusiva competencia en materia de formación inicial y continuada de jueces y magistrados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 560.1.7º de la LOPJ, para cuyo ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 433 bis. 4 LOPJ, puede colaborar con entidades y organismos.

El artículo 585 de la LOPJ establece que el Presidente del Consejo General del Poder Judicial ostenta la representación del Poder Judicial y del órgano de gobierno del mismo, y el artículo 598 de la LOPJ establece que corresponde a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial ostentar la representación del mismo.

Segundo. Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 153 que, en relación a la Administración de Justicia en

Andalucía, corresponde a la Junta de Andalucía ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado, facultades concretadas por el Real Decreto 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 57.1.e) establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 149.1.23 de la Constitución.

Tercero. El 12 de diciembre de 2019, el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía firmaron un Convenio de Colaboración para articular la cooperación entre ambas instituciones para el fortalecimiento y el impulso del Foro de Formación y Estudios Medioambientales del Poder Judicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía; prorrogado hasta el 12 de diciembre de 2023, por adenda suscrita con fecha de 30 de noviembre de 2021.

La cláusula tercera de dicho convenio establece que las actuaciones derivadas del mismo que tengan incidencia económica o presupuestaria para las partes se articularán mediante acuerdos de ejecución, sujetos a los preceptivos informes de legalidad y a la previa fiscalización del gasto y de los compromisos económicos contraídos. Establece dicha cláusula que dichos acuerdos serán suscritos, por parte de la Junta de Andalucía, por las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de justicia y de medio ambiente y, por parte del Consejo General del Poder Judicial, por el órgano competente de acuerdo con lo previsto en sus normas específicas.

En atención a todo cuanto se acaba de exponer, las dos partes en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficioso para ambas la colaboración en distintas materias de su competencia, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Este Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía para el desarrollo de las actividades a realizar durante el año 2022 en el marco del Foro de Formación y Estudios Medioambientales del Poder Judicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda. Compromiso de las partes

El Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se comprometen a asumir de manera conjunta la financiación, organización y gestión de las actividades a las que se refiere el presente convenio y que se especifican en su cláusula cuarta.

El compromiso de financiación asumido mediante el presente convenio, una vez realizada la liquidación del mismo, es del 50% por el Consejo General del Poder Judicial y el otro 50% por la Junta de Andalucía.

Tercera. Marco Presupuestario

a) Presupuesto de ingresos: asciende hasta un máximo de **42.000** euros

1. Consejo General del Poder Judicial

El Consejo General del Poder Judicial aportará hasta un máximo de **21.000** euros con cargo a las partidas presupuestarias

08.01.32.1110.226.06 "Reuniones y conferencias"

08.01.32.1110.231 "Desplazamientos"

08.01.32.1110.230 "Alojamiento y Manutención"

08.01.32.1110.233 "Retribuciones"

2. Junta de Andalucía

- La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local aportará hasta un máximo de **16.000** euros con cargo a la partida presupuestaria 0900040000 G/14B/22606/00 01.

- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible aportará hasta un máximo de **5.000** euros, con cargo a la partida presupuestaria 1300010000 G/12M/22606/00 01.

b) Presupuesto de gastos

Los presupuestos de gastos de las distintas actividades relacionadas en la cláusula cuarta contienen todos los derivados de la organización y ejecución de cada una de ellas, locales de reunión, desplazamientos, alojamiento y manutención de directores, director técnico, ponentes y demás colaboradores docentes y asistentes, retribuciones de los docentes y documentación necesaria para el desarrollo de la actividad.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía podrá contratar con una empresa especializada en el sector, la realización de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas, siendo la empresa contratada, en su caso, la que se encargue de la gestión de tales servicios y de su facturación.

Las contrataciones que se realicen se harán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se fijan inicialmente los siguientes parámetros que habrán de regir las actividades que se celebren:

1. La dirección, exposición y presentación de ponencia escrita percibirá 1.075 euros. La dirección y exposición de ponencia percibirá 775 euros y cuando únicamente se ejerza la dirección le corresponderá 375 euros. En caso de ser dos los directores designados para una misma actividad, percibirá cada uno el 50% de

la retribución que se corresponde, exclusivamente con la dirección (de 375 euros).

2. La exposición y presentación de ponencia escrita se retribuirá con 700 euros y la exposición de ponencia con 400 euros.

3. Las personas moderadoras de mesas redondas, que no sean directores de la acción formativa, percibirán una retribución de 300 euros por su colaboración.

4. Para el supuesto de colaboraciones docentes que no estén comprendidas entre las indicadas anteriormente, se propondrá por la comisión de seguimiento del convenio la correspondiente retribución que en todo caso deberá estar comprendida entre 30 y 100 euros por hora, con un máximo de 300 euros.

5. La dirección técnica de la acción formativa en ningún caso percibirá retribución alguna.

Además, se pone de manifiesto que las personas directoras y ponentes de las actividades formativas estarán sujetas a la normativa estatal y autonómica vigente en materia de incompatibilidades y de indemnizaciones por razón del servicio.

Cuarta. Actividades formativas

Las actividades que se acuerdan celebrar a lo largo de 2022 son las siguientes:

1º.- ESTANCIA MEDIOAMBIENTAL "Red natura. Ordenación del territorio y urbanismo

Sede: Granada

Fecha: 9 y 10 de junio

Participantes: 15

Director/a: D^a Mónica Ortiz Sánchez. Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía

Dos ponentes. Por determinar.

Visita: Espacio Natural de Sierra Nevada.

Importe estimado: 14.000 euros

2º CURSO "Infraestructuras y Medioambiente"

Sede: Cádiz

Fecha: 29 y 30 de septiembre

Participantes: 15 jueces/magistrados del ámbito penal y contencioso-administrativo,

Director/a. D. Luis Alfredo de Diego Díez. Magistrado del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 2.

Dos ponentes por determinar.

Visita: Parque Natural Los Alcornocales.

Importe estimado: 14.000 euros

3º.- ENCUENTRO -. "Especies amenazadas. Actividad cinegética"

Sede: Sevilla

Fecha: 20 y 21 de octubre

Participantes: Se prevé la participación de 4 Fiscales, y 12 jueces/magistrados; actividad proyectada en la órbita de la jurisdicción penal.

Director/a: D^a. Lourdes García Ortiz. Presidenta de la Audiencia Provincial de Málaga.

Dos ponentes. Por determinar.

Visita: Espacio Natural Doñana.

Importe estimado: 14.000 euros

Quinta. Financiación y liquidación

La forma de financiación de las actividades previstas en el presente Convenio será la siguiente:

El Consejo General del Poder Judicial abonará con cargo a sus presupuestos la totalidad de los gastos correspondientes a las tres actividades, salvo los derivados de almuerzos y traslados de los participantes que se realizan en las visitas de campo.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se hará cargo exclusivamente de los gastos de los almuerzos y traslados de las personas participantes que se realizan con motivo de las visitas de campo que se lleven a cabo en el marco de las tres actividades formativas. Esta Consejería sólo aportará los gastos efectivamente realizados en dichas visitas de campo, aun cuando no hubiera llegado al límite máximo de 5.000 euros.

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local no realiza gasto alguno durante la ejecución de las tres actividades formativas.

El Consejo General del Poder Judicial, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local emitirán certificados

sobre el cumplimiento de su objeto, acreditativos de haberse realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, Consejo General del Poder Judicial y Junta de Andalucía.

La propuesta de acuerdo de liquidación se emitirá por el Consejo General del Poder Judicial tras la finalización de las actividades formativas, incluyendo las aportaciones efectivamente materializadas por el mismo, así como por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta los compromisos de financiación de la Junta de Andalucía. Las partes reunidas en la Comisión Mixta de Seguimiento aprobarán, antes del 10 de diciembre, la propuesta del acuerdo de liquidación presentada por el Consejo General del Poder Judicial.

Para realizar la liquidación se tendrán en cuenta los gastos efectivamente realizados por el Consejo General del Poder Judicial en la organización de las tres actividades y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en almuerzos y traslados con motivo de las visitas de campo de los 3 cursos.

Realizada la liquidación anual definitiva, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local transferirá al Consejo General del Poder Judicial el importe por el que resulte acreedora, dentro del límite máximo de aportaciones previstos en la cláusula tercera y teniendo en cuenta que dicha cantidad junto con la suma de lo efectivamente aportado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible debe suponer un montante igual a la mitad del total de los gastos desembolsados en la realización de los cursos.

Sexta. Vigencia y eficacia de este convenio específico

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma. Tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Séptima. Comisión Mixta de Seguimiento

La coordinación de las actividades necesarias para la ejecución del convenio, así como su seguimiento, vigilancia y control, se llevará a

cabo por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula sexta del <<Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía para el fortalecimiento e impulso del Foro de Formación y Estudios Medioambientales del Poder Judicial en la Comunidad Autónoma de Andalucía>>, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2019.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previa convocatoria de su Presidente y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la cooperación realizada, levantándose de cada una de las sesiones la correspondiente acta

La Comisión podrá recabar informes sobre las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en relación con el objeto del presente Convenio y ejercerá las funciones que le son atribuidas en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración de 12 de diciembre de 2019, antes mencionado.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la mencionada Ley, ajustándose su composición y funciones al contenido de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, LRJSP, artículos 15 y siguientes.

Octava. Modificación, resolución y extinción del convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente Adenda modificativa que deberá ser suscrita por las mismas Autoridades que el presente Convenio.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) La denuncia del Convenio cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones en las que ha sido suscrito.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del Convenio.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

La resolución del Convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, para las que la Comisión Mixta de Seguimiento establecerá un plazo improrrogable de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Protección de datos

En relación con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, las partes asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

En el tratamiento de los datos de carácter personal, las partes tendrán la consideración de "Corresponsables del Tratamiento", en aplicación del artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) . En el caso del Consejo General del Poder Judicial el responsable del tratamiento a los efectos del RGPD es la Secretaría General. En el caso de la Junta de Andalucía, los responsables del tratamiento a efectos del RGPD son la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Dentro de este régimen de corresponsabilidad, el Consejo General del Poder Judicial es responsable del tratamiento de los datos personales correspondientes a la participación de los miembros de la Carrera Judicial en los ciclos, cursos, seminarios, coloquios o mesas redondas, realizados en ejecución del presente Convenio, así como de los tratamientos relativos a la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas derivadas de los mismos. Los referidos datos personales serán incorporados a las actividades de tratamiento del Consejo General del Poder Judicial denominadas «formación continua y complementaria» y «Profesores».

La Junta de Andalucía, por su parte, es responsable del tratamiento de los datos personales correspondientes a la participación de su personal en los ciclos, cursos, seminarios, coloquios o mesas redondas, realizados en ejecución del presente Convenio, incluyendo la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas derivadas de los mismos.

La determinación de la esfera de responsabilidad de las partes signatarias se comunicará a las personas titulares de los datos al informarles de los derechos contemplados en la presente cláusula.

Los datos derivados de este Convenio serán de carácter identificativo y financiero, y los estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en su objeto.

En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los tratamientos derivados de este Convenio, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas, sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas, según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.

Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información y a la protección de datos personales, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.

Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y oposición en la dirección correspondiente a sus respectivas sedes en cada momento o, en el caso del Consejo General del Poder Judicial, a través del formulario web accesible en:

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Proteccion-de-Datos/Ejercicio-de-derechos--formulario-/>

Y en el caso de la Junta de Andalucía, en:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), y demás normativa vigente.

Décima. Confidencialidad, información y divulgación

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que haya sido suministrada a la otra parte durante la vigencia del presente convenio. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus trabajadores con la condición de que también mantengan la confidencialidad y sólo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este convenio.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este Convenio, sea cual sea la causa de su extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de la normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Los gastos en información, divulgación y publicidad del presente convenio que realicen, en su caso, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible, requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, y en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, de 4 de octubre de 2018, por la que se regula la emisión de los informes correspondientes a las acciones de

comunicación institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimoprimer. Régimen jurídico

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no teniendo carácter contractual.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas de común acuerdo por las partes en la Comisión Mixta de Seguimiento se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente convenio

EL PRESIDENTE GENERAL



EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CONSEJERO DE
TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo. Juan Antonio Marín Lozano

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo: Carmen Crespo Díaz

